



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000185-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 758]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-747-2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000036-2025-GR.LAMB/GERESA.OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "COORDINACIÓN DE ECONOMÍA" ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL LAS MERCEDES CHICLAYO**; el mismo que se sustenta en el INFORME TECNICO 000003-2025-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [255248879 - 709] de la Unidad Funcional de Modernización;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000009-2024-GR.LAMB/GERESA/HLMCH/DE [255248879 -654] el Director del Hospital Las Mercedes Chiclayo solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la conformación de la Unidad Funcional Coordinación de Economía;

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP. Análisis: La Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de conformarse esta Unidad Funcional denominada Coordinación de economía se encargará de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000185-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 758]

sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del Hospital Las Mercedes, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones. Así mismo, la Unidad de Economía, viene trabajando de manera muy activa sólo con el objetivo de velar por la adecuada utilización de los recursos disponibles que cuenta el Hospital Las Mercedes Chiclayo. Asimismo, facilitará las coordinaciones de manera más rápida con las Unidades Organizacionales del Hospital Las Mercedes Chiclayo;

Que, siendo necesario, recalcar que esta conformación de la Unidad Funcional denominada Coordinación de economía adscrita a la Dirección Ejecutiva, del Hospital Las Mercedes Chiclayo aprobado en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 401, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "COORDINACIÓN DE ECONOMÍA" ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL LAS MERCEDES CHICLAYO;, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Unidad Funcional Coordinación de economía las siguientes funciones:

1. Formular el plan de trabajo anual de la Coordinación de Economía.
2. Planificar y organizar la Coordinación de Economía.
3. Planificar, dirigir, evaluar las actividades del personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones.
4. Programar las actividades en el Plan Operativo Institucional Multianual/Anual en el marco de la normativa vigente de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
5. Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
6. Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
7. Establecer un adecuado registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable, a través del SIAF-SP.
8. Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión.
9. Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
10. Formular e informar sobre los estados financieros y presupuestarios del Hospital
11. Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
12. Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto.
13. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
14. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por la Unidad de Administración.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000185-2025-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 758]

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinador de la Unidad Funcional denominada Coordinación de economía al Sr. Marco Tulio Rodríguez Cruzado, en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 17/02/2025 - 16:03:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA(e)
12-02-2025 / 15:01:45
- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
12-02-2025 / 15:40:11